Novena.—Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco podrán depositar en ellas ninguna clase de materiales.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes sobre la protección a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Undécima.—La presente autorización no podrá ser transfe-rida sin que previamente lo autorice el Ministerio de Obras

Públicas

Duodécima.—El beneficiario será responsable de cuantos da-ños y perjuicios puedan ocasionarse como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligado a su indemnización.

Decimotercera. -Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimineto de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconoci-

miento final de las obras.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para

mento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Decimoquinta.—Los camiones o vehículos dedicados al transporte de los áridos deberán cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales (prohibiciones de paso por las calles, etcétera), el Reglamento de Conservación y Policía de Carreteras y Caminos Vecinales, el vigente Código de la Circulación (en especial los artículos 55 y 56), así como todas las instrucciones que se disto por los Organismes despuéstas. se dicten por los Organ smos dependientes del Ministerio de Obras Públicas referente a la circulación y conservación al ensuciamiento de los firmes producidos por el transporte de aridos con humedad excesiva o materiales terrosos desprendidos de los neumáticos.

Decimosexta.—Si con motivo de las obras ejecutadas por el Estado resultaran afectados los trabajos que se autorizan podrá ordenarse la suspensión de los mismos en el tramo que por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir se considera procedente sin que por ello tenga derecho el beneficiario a indemnización

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que se hare público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

13386

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión a favor de «Aluminio Española, S. A.», y «Alumini Española. S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Cobo, en término municipal de Cervo.

«Aluminio Española, S. A.» y «Alumina Española, Sociedad Anónima», han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cobo en término municipal de Cervo (Lugo),

de aguas del río Cobo en término municipal de Cervo (Lugo), con de tino a abastecimiento y usos industriales, y Este Ministerio ha resuello conceder a «Aluminio Español, Sociedad Anónima» y «Alumina Española, S. A.», el caudal máximo de 440 litros por segundo de aguas publicas superficiales del río Cobo, mediante presa de embalse, dejando circular agua abajo de ésta un caudal mínimo de 90 litros por segundo, en término municipal de Cervo (Lugo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Cimadevilla Costa, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 63404, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 263.755 309 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaria de Aguas del Norte de Espaciones de la misma. La Comisaria de Aguas del Norte de Espa-na podrà autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfec-cionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», las Sociedades concesionarias ven-drán obligadas a presentar el proyecto de construcción, en el que deberán tenerse en cuenta las prescripciones de ICONA y del Servicio de Vigilancia de Presas.

2.º Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, contados a partir de la mis-

ma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Las Sociedades concesionarias complementarán el proyecto presentado, con el del módulo regulador de caudal a installador de caudal a inst con el del modulo regulador de caudal a instalar en cabeza de la conducción por gravedad, junto al río, al pie de la presa, que será sometido a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabacios. Una vera terminador en recipio de los trabacios. se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarete acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberán solicitarse de las autoridade; competentes.

dade; competentes.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos espe-

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las pervidumbres existentes.

10. La Comisaria de Aguas del Norte de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Cobo, lo que comunicará al Alcalde de Cervo (Lugo), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios. los usuarios.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El deposito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de esta: condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad egún los trámites senalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

13387

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1978, que legaliza a doña Juana Salva Contesti la ocupación de 22 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona maritimo terrestre, con destino a las obras de rampa varadero en S'Almonia, término municipal de Santany (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado» del 26) ha otorgado a doña Juana Salva Contesti una legalización cuyas características son las siguien-

Provincia: Baleares.
Término municipal: Santany (Mallorca).
Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de rampa varadero en terrenos del dominio público de la zona marítimo-terrestre en S'Almonia.

Plazo concedido: Quince (15) años. Canon unitario: Veinte (20) pesetas gor metro cuadrado y

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal sobre la misma, será público y gratuito. El titular o beneficierio de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa, y en el plazo en que se le ordene para destacar el

carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restrin-gido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y

Lo que sa hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de marzo de 1978 —El Director general, Pedro J. López Jiménez.

13388

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se orden la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1978, que autoriza al Ayuntamiento de Torreblanca la prolongación y reconstrucción del espigón existente y la construcción de otros tres espigones de defensa, en terrenos de dominio público de la playa de Torrenostra, término municipal de Torreblanca (Caste 1869)

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (*Boletin Oficial del Estado» del 20), ha otorgado al Ayuntamiento de Torreblanca una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón. Término municipal: Torreblanca.

Término municipal: Torreblanca.

Superficie aproximada: 9.860 metros cuadrados.

Destino: Prolongación y reconstrucción del espigón existente y construcción de otros tres espigones de defensa en el dominio público de la playa de Torrenostra.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el mismo éstas quedarán dentro del dominio público.

Canon unitario: Exento, dado que éstas quedarán de dominio público gratuito.

público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas, serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia, y a fin de evitar confude dominio publico. En consecuencia, y a in de evitar confu-siones o falsas interpretaciones a este respecto, el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a sus expensas, y en el plazo que se le ordene, destacando dicho carácter de libre uso público gratuito de las obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

13389

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que autoriza a don Carlos Poveda Llopis la oucpación de terrenos de dominio público de la zona marítimo de terrenos de la sefama e ampliación de la sefama en amplicación de la sefama en ampliación de la sefama en amplicación de la sefama en verrestre para la reforma y ampliación de las obras ya autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1868, para construcción de un dique espigón y paseo marítimo en Coveta de Fuma, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Oficial del Estado- del 26), ha otorgado a don Carlos Poveda Llopis una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Provincia: Alicante.
Término municipal: Campello.
Superficie aproximada: 7.868,03 metros cuadrados, de los que
237,50 metros cuadrados pertenecen a la zona maritimo-terrestre y 7.030,53 metros cuadrados al mar litoral.

Destino: Reforma y ampliación de las obras ya autorizadas
por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, para construir
un dique espigón y un paseo maritimo en Coveta-de Fuma,
pudiendo construir un nuevo dique y un contradique formando
una dársena para embarcaciones de recreo.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas para los terrenos de
la zona marítimo-terrestre y cuatro (4) pesetas para las obras
construidas en el mar territorial, por metro cuadrado y año.

Prescripciones: a) El paseo marítimo para peatones y el
fondeadero serán de uso público y gratuito, debiendo dejarse
libre acceso hesta ellos a través de los caminos de la urbanización o a través de la bocana de la dársena. Los atraques
serán de uso público tarifado.

b) El concesionario está obligado a construir y mantener
a sus expensas un acceso público desde los viales de la urbanización a la costa, y a la dársena autorizada.

c) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público, gratuito o tarifado, de dichas obras y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Además nueve prescripciones referentes a la concesión para la construcción y explotación de la dársena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez

13390

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publi-cación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que lega-liza a don José R. Pons ibáñez las obras de terriza y banco, ocupando II metros cuadrados $d_{\mathcal{C}}$ terrenos de dominio público de la zona maritimo terrestre en Roca Baixa, término municipal de San Antonio Abad ([biza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletin Oficial del Estado del 26), ha otorgado a don José R. Pons Ibañez una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).
Superficie aproximada: 11 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de terraza y banco en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Roca Baixa

Plazo concedido: Diez años.

Plazo concedido: Diez anos.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La terraza y banco serán de uso público
gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere
la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir
carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para
destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas
obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas
un presente. y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez,

13391

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que lega-liza a doña Ramona Giménez Marcos, las obras ocupando 111.60 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marltimo terrestre en la playa del Pinet, término municipal de Elche (Alicante). de chalé o casita levantada en la parcela 60-D,

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades otorgadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Ramona Giménez Marcos una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Elche.
Superficie aproximada: 111.60 metros cuadrados.
Destino: Construcción de chalé o casita levantada en la parcela 60-D, en la playa del Pinet.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado

y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director gentral, Pedro J. López Jiménez.

13392

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que autoriza a «Bras del Port, S. A.», la construcción de una tuberla de toma y conducción de agua marina ocupando 202,16 metros cuadrados de la zona maritimo-terrestre y mar territorial, en el término municipal de Santa Pola (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín